



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2024-MPP/GM

Paita, 26 de setiembre de 2024.

VISTO: La Carta N°79-2024-CC-ERS/RL de fecha 28 de agosto de 2024, presentada por el Sr. Edgar Ríos Salazar, representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR, requiriendo la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°04 del Contrato N° 08-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, con fecha 21 de abril de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO CONSTRUCTOR (integrado por INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y MULTIPLES SERVICIOS MUSERV. E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N°08-2022-MPP para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura", por el monto de S/14'113,610.01 (Catorce millones ciento trece mil seiscientos diez y 01/100) y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022 se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra; dándose inicio al plazo contractual el 11 de mayo de 2022, encontrándose prevista su culminación el 05 de mayo de 2023. Posteriormente, con fecha 01 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Suspensión de Obra N°01, suspendiéndose el plazo desde el día de la suscripción; suspensión que fue reiniciada con acta de fecha 26 de junio de 2023. Sin embargo, en la misma fecha se generó una nueva suspensión debido a la proximidad de la fiesta de San Pedro y San Pablo pues la ubicación de la ejecución de la obra es cercana al Puerto Nuevo, suspendiéndose el plazo desde la fecha y reiniciándose con fecha 03 de julio de 2023.

La Entidad ha aprobado cuatro de las cinco solicitudes de ampliación de plazo (Ampliación de Plazo N°01 y ampliación de plazo parcial N°01, 02 y 03) presentadas por el contratista, a través de la Resoluciones de Gerencia Municipal N°92-2023-MPP/GM, N°73-2024-MPP/GM, N°93-2024-MPP/GM y N° 107-2024-MPP/GM, por los periodos de 78, 36, 34 y 36 días calendario, respectivamente; ampliándose el plazo de ejecución hasta el 1 de octubre de 2024. La otra solicitud (Ampliación de Plazo N°02) fue declarada improcedente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°135-2023-MPP/GM de fecha 08 de noviembre de 2023. Debido a las modificaciones contractuales, el vencimiento del plazo de ejecución de la prestación se ha extendido hasta el 1 de octubre de 2024;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Carta N° 79-2024-CC-ERS/RL de fecha 28 de agosto de 2024, el Sr. Edgar Ríos Salazar, representante común de CONSORCIO CONSTRUCTOR, cursada a la supervisión de obra, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura", por 36 días calendario, amparando su solicitud en la causal "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme a lo dispuesto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las causales y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente. Precisa que la causal de ampliación de plazo se originó debido a la demora por parte de la Entidad en la absolución de la Consulta N°01 anotada en el Asiento N°248 relacionada a la conformidad técnica del proyecto R-034-2021: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9KV 3Ø", generando la afectación de partidas contractuales programadas que integran la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Las partidas del ítem 05 – Instalaciones Eléctricas se constituyen en afectadas, las cuales resultan necesarias al estar comprendidas dentro de los alcances del contrato, estando paralizadas desde el 25 de marzo de 2024, sin tener aun fecha prevista de finalización. Esta situación genera que hasta la fecha no se tenga la autorización de la factibilidad eléctrica, imposibilitando la ejecución de partidas contractuales que constituyen parte de la programación vigente del contrato e imposibilitan la ejecución de la secuencia natural de las partidas contractuales;

Que, con Carta N° 180-SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 5 de setiembre de 2024, tramitada en Expediente N° 13132-2024, el Sr. César E. Llacsahuanga Solano, Gerente General de ATIKUX S.A.C., remite a la Entidad el Informe N° 107-PAITA-2024-CAOZ-JSO a través del cual el jefe de la supervisión emite opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista. El consultor efectúa la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, pero de manera deficiente pues determina la concesión de un plazo no requerido por el contratista;

Que, ante ello la Subgerencia de Obras notifica a ATIKUX S.A.C la Carta N° 285-2024-SO-GDUyR-MPP de fecha 9 de setiembre de 2024, en la cual requiere reexaminar su opinión técnica con la finalidad de determinar la procedencia o no de la ampliación de plazo requerida por el contratista, analizando la necesidad de otorgar un plazo de prórroga al plazo de ejecución y si el evento que constituye la causa es atribuible a una de las partes;

Que, mediante Carta N° 187-SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 16 de setiembre de 2024, tramitada en Expediente N° 13132-2024, el Sr. César E. Llacsahuanga Solano, Gerente General de ATIKUX S.A.C., remite a la Entidad el Informe N° 114-PAITA-2024-CAOZ-JSO a través del cual el jefe de la supervisión emite opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04. De acuerdo con lo señalado por el supervisor, la absolución de la Consulta N°01 se produjo con fecha 01 de junio de 2024 a través de la Carta N°139-2024-SO/GDUyR/MPP, ocasionando la afectación de partidas de la ruta crítica de la obra que no pueden ejecutarse hasta que la entidad prestadora del servicio eléctrico autorice la ejecución o actualización del expediente de media tensión del proyecto: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, para la ampliación y mejoramiento de la I.E. 14741 Nuestro Señor de los Milagros, ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura". Señala que el evento que produce la configuración de la causal de ampliación de plazo es la caducidad de la autorización de factibilidad técnica de parte de ENOSA, cuyos efectos se extienden no solo a la absolución de la consulta, que confirma la falta de vigencia, sino a la elaboración y aprobación

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

del expediente de actualización de la factibilidad el cual condiciona el inicio de la partida de instalaciones eléctricas. En ese sentido, recomienda la concesión de la ampliación de plazo parcial N° 4 por el periodo de 36 días calendario, pues se ha producido un evento ajeno a la responsabilidad del contratista que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, con Informe N° 903-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 19 de setiembre 2024, el Subgerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que, realizado el análisis correspondiente, se evidencia la afectación de la ruta crítica debido a la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Concluye que, al estar la causal supeditada a la aprobación del expediente técnico de la factibilidad de la subestación eléctrica por parte de la empresa prestadora del servicio ENOSA y debido a que dicha causal no tiene fecha de término, se estima otorgar la ampliación de plazo por 36 días calendarios. En ese sentido, recomienda aprobar la ampliación por el periodo de 36 días, pues señala que el componente de la prestación contenido en la partida 05 – Instalaciones Eléctricas constituye un elemento esencial del contrato que se afectó debido a la caducidad de la autorización prevista en el expediente de media tensión del proyecto: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, para la ampliación y mejoramiento de la I.E. 14741 Nuestro Señor de los Milagros, ubicado en el distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura". Indica que la vigencia de la factibilidad es responsabilidad de la entidad y por tanto debe concederse un plazo que permita continuar con la ejecución de las partidas contractuales, dejando a salvo la ejecución de las partidas afectadas cuando se produzca el cese definitivo del evento;

Que, con Informe N° 533-2024/GDUyR/MPP de fecha 23 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°04 por 36 días calendario presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el supervisor de obra y la Subgerencia de Obras.

Que, conforme al análisis efectuado, indica que a través del Informe N°163-2024-MPP/GDUYR-SEGEYP-ING.AJCR de fecha 29 de mayo de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos absolvió la consulta referente a la actualización de la conformidad técnica del proyecto R-034-2021 relacionada con la elaboración de la actualización del expediente técnico de media tensión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paíta, provincia de Paíta – Piura", otorgando al contratista la responsabilidad de la elaboración de la actualización del expediente técnico de media tensión. En consecuencia, hasta que la actualización de la factibilidad del proyecto R-034-2021 sea aprobada por la entidad prestadora del servicio la causal sigue abierta, toda vez que impide la continuidad de los trabajos programados;

Que, el Contrato N°08-2022-MPP de fecha 21 de abril de 2022, para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paíta, provincia de Paíta – Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, en ese sentido, señalamos que el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

En relación con las ampliaciones de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, respecto a las disposiciones reglamentarias, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo; disponiendo en el numeral 198.1 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Asimismo, precisa que, tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asimismo, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el numeral 198.5 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

mismo periodo de tiempo (sea parcial o total) cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

Asimismo, el numeral 198.6 del artículo 198° del mismo cuerpo normativo prevé que cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión (hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra), y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Como se puede advertir, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual. En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 198.1 del Reglamento, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que generan una ampliación de plazo parcial, además de cumplir con acreditar la incidencia del evento en el proceso de ejecución de la obra (afectación de la ruta crítica);

Que, en mérito de las normas mencionadas se aprecia que el CONSORCIO CONSTRUCTOR presenta a la supervisión de obra la Carta N° 79-2024-CC-ERS/RL de fecha 28 de agosto de 2024, que contiene la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 4 para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura". Ampara su solicitud en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" dispuesta en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora en la absolución de la Consulta N°01 que involucra partidas de la subestación eléctrica, afectando así la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Señala además que la causal se extiende hasta que la entidad remita la aprobación del expediente de factibilidad técnica.

De acuerdo con el informe de ampliación de plazo parcial adjunto a la solicitud, a través de la Consulta N°01, anotada en los Asientos N°248 y N°249, el residente indicó que la conformidad del Proyecto R-034-2021 (Proyecto: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, para la ampliación y mejoramiento de la I.E. 14741 Nuestro Señor de los Milagros, ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura") estaba vencida desde el 03 de marzo de 2023; sin dicha conformidad no era posible solicitar el inicio del componente eléctrico. La expiración del expediente técnico de la factibilidad eléctrica se generó de manera involuntaria a las partes, por lo que es necesario para su realización que se elabore un nuevo expediente técnico, ya que se encuentra dentro de los alcances del contrato y forma parte de las partidas críticas del cronograma Gantt; siendo necesario que el proyecto con el cual se solicitó la autorización se encuentre actualizado (fecha actual) y cumpla con los parámetros que exige ENOSA.

El contratista ha señalado en el informe técnico que la demora en la absolución de la Consulta N°01, referida a la conformidad del Proyecto R-034-2021 (Proyecto: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, para la ampliación y mejoramiento de la I.E. 14741 Nuestro Señor de los Milagros, ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura"), afectó directamente las partidas que conforman la "subestación eléctrica", que integran el ítem 05

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

INSTALACIONES ELECTRICAS, que tenía como fecha prevista de inicio el 25 de marzo de 2024 con la ejecución de la partida 05.04.01.01 Postes y ménsulas la cual forma parte de los trabajos de suministro de materiales y da inicio a las partidas siguientes que están consideradas como críticas, sin tener fecha prevista de finalización. En otras palabras, alude a la existencia de una causal que, aunque ha generado la absolución de consultas, no constituye una solución técnica sino la aprobación de la factibilidad;

Que, con independencia de los informes emitidos por la supervisión, las áreas técnicas de la entidad, se efectuó el análisis para determinar si el periodo requerido correspondía concederse, a partir de determinar si el evento o la continuidad de este en el tiempo es atribuible a las partes o a una de estas.

Así, en relación con la ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra, corresponde señalar que el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)". Asimismo, el artículo 197 del Reglamento establece las causales que, al configurarse, habilitan al contratista a solicitar la ampliación de plazo de ejecución contractual, siempre que la causal invocada modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. En adición a ello, y refiriéndonos siempre a los contratos de ejecución de obra, debe indicarse que el artículo 198 del Reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para que una solicitud de ampliación de plazo sea procedente;

Se advierte que a través del Informe N°163-2024-MPP/GDUYR-SEGEYP-ING.AJCR de fecha 29 de mayo de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos absolvió la consulta referente a la actualización de la Conformidad R-034-2021, concluyendo en la necesidad de elaborar el nuevo expediente técnico de media tensión del proyecto "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura". De acuerdo con la absolución realizada, la elaboración de la actualización del expediente técnico de media tensión del proyecto se encargó al contratista para la posterior aprobación por la entidad prestadora del servicio. El mandato que deriva de la relación obligacional otorga como responsabilidad del contratista la elaboración del expediente técnico de media tensión con la finalidad de superar la caducidad de la autorización que permitirá la ejecución del componente de instalaciones eléctricas.

Sobre el particular, se ha procedido a la revisión de la Carta N° 187-SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG en cuyo contenido en el rubro de inicio de la causal, la supervisión deja constancia que con fecha 25 de julio de 2024 "en el asiento 422 se recibe la Carta N° ENTP-0897-2024, en la cual se da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo de conformidad del proyecto del sistema de utilización de media tensión 10-22.09 kv para la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita - Piura", en la cual al entidad prestadora de servicio a través de su representante, da a conocer que debe solicitarse una nueva factibilidad y no corresponde una ampliación de vigencia del proyecto R-034-2021"

En el mismo sentido, en el asiento N° 433 de fecha 13 de agosto de 2024, la residencia reconoce que la entidad dispuso que el contratista elabore el expediente para obtener la autorización del sistema de utilización de media tensión, lo que no implicaba el cese de la causal. Asimismo, consigna que a través de la Carta N° 046-2024-CC-ERS/RL el contratista solicita a ENOSA la ampliación de plazo de conformidad del proyecto; ante lo cual ENOSA mediante Carta N° ENTP-



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

0897-2024 responde que no procede la ampliación de plazo de la conformidad de proyecto, debiendo solicitarse nuevamente la factibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

En el proceso de ejecución contractual la entidad a consulta del contratista ha determinado que la conformidad técnica del proyecto R-034-2021: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9KV 3Ø", había caudado desde el 3 de marzo de 2023, resultando una limitación para la ejecución de las partidas relacionadas a las instalaciones eléctricas. Como consecuencia de esto, se confirma la necesidad de actualizar este componente del expediente técnico con el propósito de obtener una nueva autorización de la entidad prestadora de servicios.

En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la entidad ha dispuesto al contratista como parte de sus obligaciones la elaboración del expediente técnico que permita la conformidad técnica del proyecto R-034-2021: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9KV 3Ø". Sin embargo, este ha optado por tramitar un procedimiento para la prórroga de la vigencia de conformidad; mandato distinto al autorizado pero que produce una afectación directa a las obligaciones y la secuencia del proceso constructivo, produciéndose el retraso en la ejecución de prestaciones.

La determinación de la causa ha sido definida; no sucede lo mismo con el plazo producido por esta. En efecto, si consideramos que el encargo de la entidad ha sido la elaboración del expediente técnico del sistema de utilización de media tensión, el periodo transcurrido en el procedimiento que ha optado el contratista de requerir ante ENOSA la prórroga de la vigencia de conformidad, constituye un periodo de retraso de exclusiva responsabilidad del contratista. En consecuencia, el contratista no puede fundarse en un hecho propio para justificar la solicitud de ampliación de plazo, pues la entidad al momento de absolver la consulta determinó que esta solo sería superada al obtener una nueva autorización, y para tal propósito se dispuso al contratista la elaboración del expediente técnico.

La demora en la elaboración del expediente técnico del sistema de media tensión que define las partidas del sistema eléctrico, debido a la solicitud de prórroga de vigencia de autorización que comprende desde la notificación de la entidad autorizando la elaboración del expediente técnico hasta la declaración de improcedencia emitida por ENOSA y el tiempo de retardo que resulte imputable al contratista, no puede reconocerse como ampliación de plazo. En consecuencia, la ampliación de plazo parcial N° 4 es improcedente, en razón de que la causa de la extensión del plazo parcial es atribuible al contratista;

Que, en ese sentido corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 4 presentada por el contratista, debiendo la Entidad emitir y notificar su pronunciamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de emitida la opinión técnica del supervisor de obra, esto es hasta el 26 de setiembre de 2024, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 399-2024-MPP/GAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe declararse procedente la Solicitud de ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 010-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra "Remodelación del campo menor (multideportivo recreativo) en el AA.HH. 05 de febrero, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

7



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

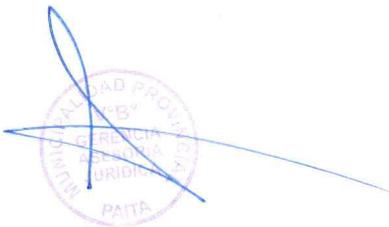
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N°04 del Contrato N°08-2022-MPP, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al CONSORCIO CONSTRUCTOR, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe